



DE: DIRECCION
A: EMPRESAS ASOCIADAS
FECHA: 01 de Abril de 2020

**ASUNTO: RECOMENDACIÓN DE FEEDA TRAS LA PUBLICACION DEL RD-
LEY10/2020**

[CIRCULAR Nº 15 – 2020](#)

Tras la emisión de la Circular 14/2020, se han producido una serie de circunstancias que nos llevan a hacer una reflexión sobre la recomendación dada inicialmente:

- El Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable, se publicó el domingo a las 23:30 horas, después de la emisión de nuestra Circular, y la redacción final no era la que se filtró en el primer borrador que conocíamos.

En este sentido, consideramos oportuno referirnos a lo establecido en el apartado 18 del Anexo, en el cual se consideran como sectores calificados como esenciales los siguientes servicios:

"Las que presten los servicios de limpieza, mantenimiento, reparación de averías urgentes y vigilancia".

Asimismo la disposición adicional quinta del mismo, establece la obligatoriedad de que el personal de empresas adjudicatarias de servicios asociadas al mantenimiento del edificio, deba seguir desarrollando su actividad.

- En la mañana de hoy FEEDA ha celebrado una segunda teleconferencia en la que han participado un gran número de empresas asociadas. En dicha reunión se ha acordado emitir la **siguiente recomendación**:



En virtud del apartado 18 del Anexo y de la disposición adicional quinta del RD-ley 10/2020, entendemos que la actividad de mantenimiento de los aparatos elevadores está considerada como un SERVICIO ESENCIAL, indispensable para garantizar el suministro de bienes y la prestación de los servicios básicos para la población.

Adicionalmente, entendemos necesario que las empresas se aseguren de tomar las medidas preventivas correspondientes, de conformidad con los criterios marcados por las autoridades sanitarias, a la vez que recomendamos se limite al máximo el contacto con los clientes, y se adopten medidas que minimicen el riesgo de exposición de los técnicos de mantenimiento.

Se adjunta, según lo acordado, modelo de declaración responsable, donde se reconoce su actividad como esencial. Este documento debe ser sellado y firmado por las empresas para distribuirlo entre sus técnicos y, así poder justificar su movilidad ante la autoridad pertinente.